REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

TURBACO-BOLÍVAR

Agosto Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA MATILDE DE VOZ PUELLO Y OTROS.
DEMANDADO: YOLANDA GAINES BORG Y OTROS E INDETERMINADOS
RADICADO: 138364089001-2017-00750-00

Vencido el término del traslado de la demanda, se convoca a las partes para que de manera personal concurran a la **AUDIENCIA ORAL**, que reglamentan los artículos 372 y 373 de la misma codificación, para agotar en ella las etapas de **CONCILIACIÓN,** el **INTERROGATORIO DE LAS PARTES,** la **FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y DE SER POSIBLE PRÁCTICA DE PRUEBAS**, **ALEGACIONES Y SENTENCIA.**

Con ese fin se fija el día Veinte (20) de Octubre de Dos mil veinte (2020) a las 10:00 A.M.

Como quiera que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del CGP se advierte que es posible y conveniente practicar las pruebas solicitadas por las partes, con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación, se tienen como tales las pruebas documentales acompañadas con la demanda y la contestación,

Se previene a las partes y a sus apoderados:

Acerca de las consecuencias procesales, probatorias (regla 4º inciso 1º art.372 C.G. P) y pecuniarias (regla 4º inciso 2º articulo 372 C.G.P) que acarrea la inasistencia injustificada a la audiencia convocada, en especial que en caso de no concurrir ninguna de las partes la audiencia no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique tal inasistencia, se declarará la terminación del proceso mediante auto.

Acerca de que agotado el objeto de prueba en caso de comparecer una de las partes, se dictará sentencia, numeral 5 del Art. 373 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

MABEL VERBEL VERGARA

El presente auto es notificado por estado electrónico No. 26 de fecha 19 de agosto de 2020.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA

SECRETARIA